REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76-001-41-03-023-2019-00364-01
Proceso	Verbal de Restitución de inmueble comodato
Accionante	María Ercilia Franco Morales
Accionado	Hortensia Nupan Amaguaña
Providencia	Auto Interlocutorio número 495
Tema	Recurso de apelación Sentencia
Decisión	Admite apelación

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se presentaron los reparos concretos en contra de la sentencia No. 024 calendada el 24 de septiembre de 2020, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1º Admitir en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo pasivo, en contra de la sentencia, proferida por el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali, el 24 de septiembre de 2020.

2º Se indica al apelante que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, deberá sustentar el recurso de alzada de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del art. 14 del Decreto 806 de 2020.

3º Ejecutoriada la presente providencia, ingrese el proceso a Despacho a fin de proceder en los términos del art. 14 del Decreto 806 de 2020.

4º La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto el Ministerio de Justicia y del Derecho en el Decreto 806 de junio 04 de 2020.

NOTIFIQUESE

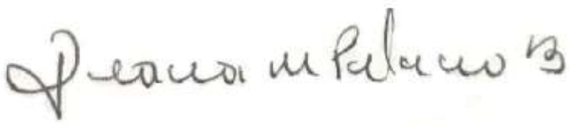

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __099___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de julio de 2021

_____
RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario